

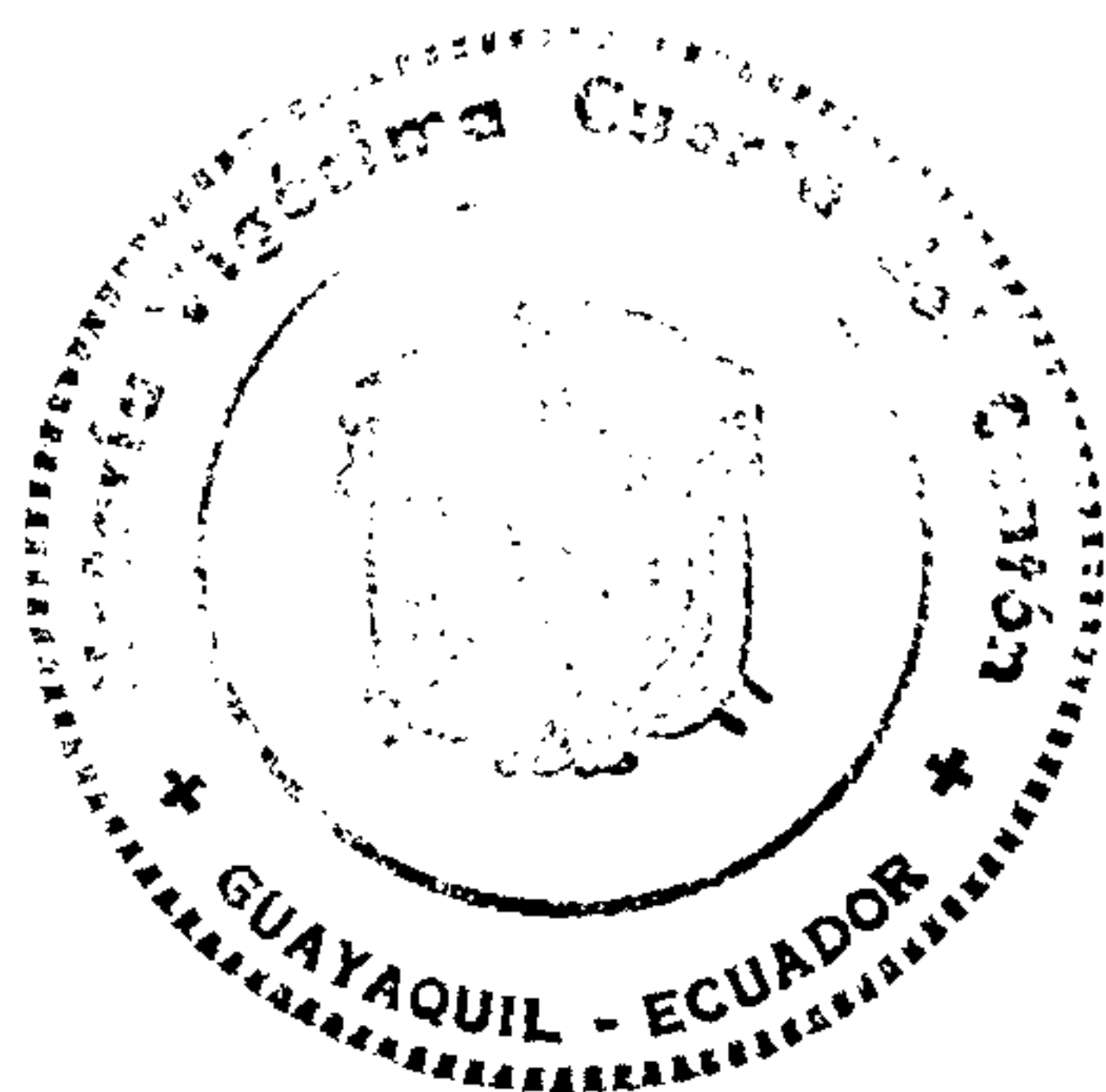
NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



CESION DE PARTICIPACIONES A
FAVOR DEL SEÑOR RODOLFO AN-
TONIO ARCE CROVARI POR LOS
SEÑORES JOSE DE JESUS RIN-
CON ROBAYO Y CARLOS MIGUEL
ROMERO BOHORQUEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día , veintisiete de M a y o , de mil nove-
cientos noventa y uno, ante mí, ABOGADO FRAN-
CISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUAR-
TO DEL CANTON, comparecen: por una parte , -
los señores JOSE DE JESUS RINCON ROBAYO, quien
declara ser colombiano, soltero, ejecutivo ; -
y, don CARLOS MIGUEL ROMERO BOHORQUEZ, quien-
declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo ; -
y, por otra parte, el señor RODOLFO ANTONIO -
ARCE CROVARI, quien declara ser ecuatoriano, -
soltero , ejecutivo ; mayores de edad, domici-
liados en esta ciudad, capaces para obligar-
se y contratar a quienes de conocer doy fé, -
los mismos que vienen a celebrar esta escri-
tura pública de cesión de participaciones, so-
bre cuyo objeto y resultados están bien ins-
truídos y a la que proceden de una manera-
libre y espontánea; para su otorgamiento me -
presentan la minuta que dice así: "S E Ñ O R-

1 N O T A R I O: - Sírvasse incorporar usted, en
2 el Registro de Escrituras Públicas a su - ✓
3 cargo, una por la que conste el convenio-
4 de transferencia y cesión de participacio -
5 nes sociales otorgadas de conformidad con las
6 cláusulas que siguen : P R I M E R A : INTERVI
7 NIENTES . - Intervienen al otorgamiento y cele -
8 bración del presente acuerdo de Cesión de -
9 Participaciones Sociales: a) Por una parte, los
10 señores JOSE DE JESUS RINCON ROBAYO, y el señor-
11 CARLOS MIGUEL ROMERO BOHORQUEZ, debidamente auto-
12 rizados para esta acto según aparece el documen-
13 to que se acompaña para que forme parte integran-
14 te del presente instrumento ; y, b) Por otra par-
15 te y por sus propios derechos el señor RODOLFO -
16 ANTONIO ARCE CROVARI.- S E G U N D A:- ANTECEDEN-
17 TES:- a) Por escritura pública celebrada en esta
18 ciudad de Guayaquil, el primero de Julio de mil
19 novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Se-
20 gundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau
21 se constituyó la COMPAÑIA ENSAMBLADORA Y RE-
22 CONSTRUCTORA DE RADIADORES C.LTDA. (ENRAD -
23 C.LTDA.) y fue inscrita en el Registro Mercan-
24 til el tres de Septiembre de mil novecien-
25 tos setenta y cuatro ; b) El capital de la
26 Compañía está constituido por Doscientas Par-
27 ticipaciones Sociales de Un mil sucres cada-
28 una , íntegramente suscritas y pagadas a la - ✓

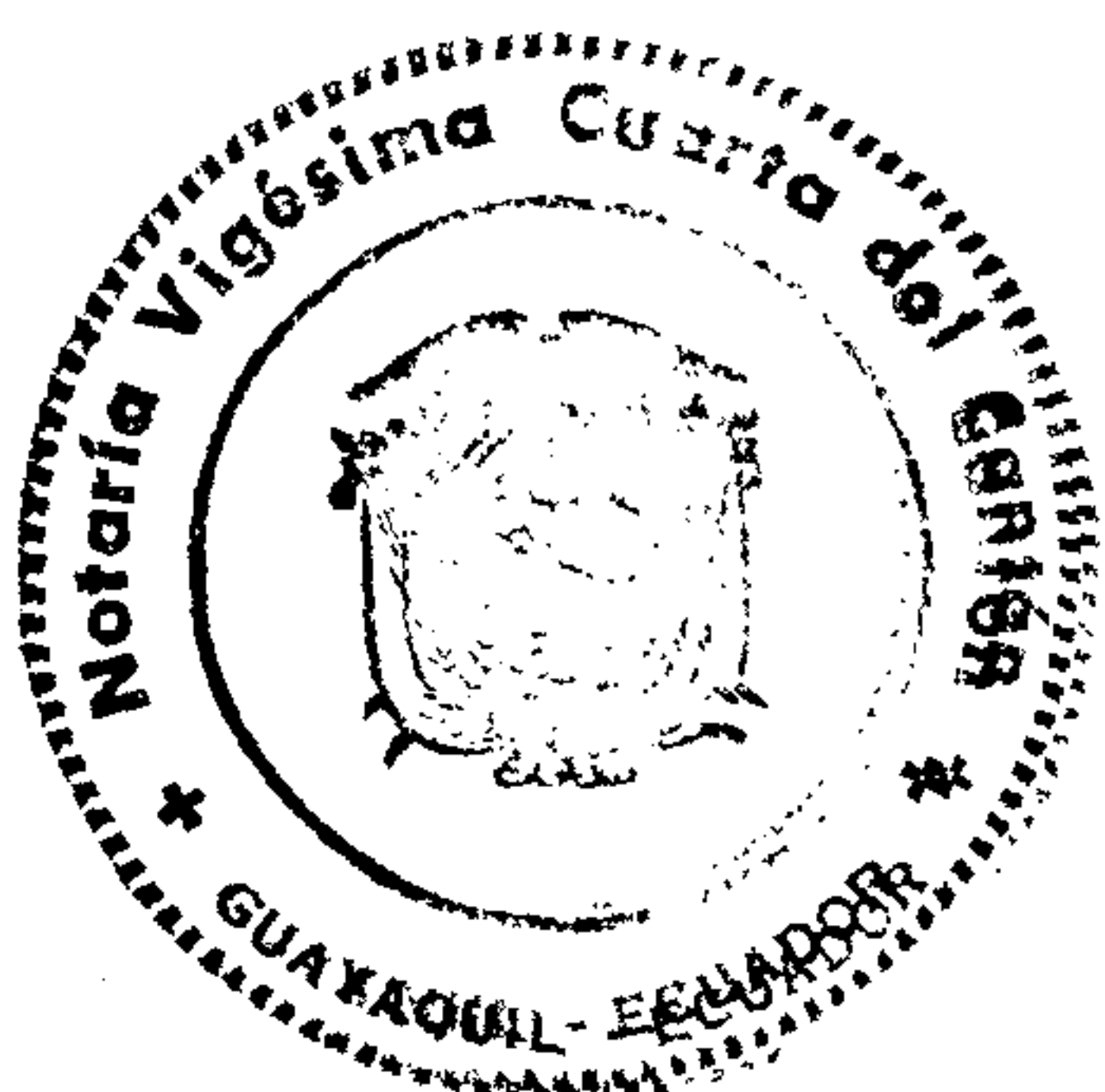
NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



-2-

1 fecha de la celebración del presente contra-
2 to; c) El Capital de la Compañía se encuentra
3 actualmente distribuido en la siguiente -
4 forma; El señor JOSE DE JESUS RINCON ROBAYO -
5 es propietario de CIENTO NOVENTA Y NUEVE parti-
6 cipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una,
7 y el señor CARLOS MIGUEL ROMERO BOHORQUEZ, es
8 propietario de UNA participación social de UN
9 MIL SUCRES.- T E R C E R A:- Presupuestos los -
10 antecedentes que dejan determinados en las -
11 cláusulas precedentes, el señor JOSE DE JESUS
12 RINCON ROBAYO, por sus propios derechos, debi-
13 damente autorizado para la celebración de -
14 ésta Escritura por la Junta General Extraor-
15 dinaria de Socios de EMSAMBLADORA Y RECONS-
16 TRUCTORA DE RADIADORES C.LTDA., (ENRAD C.LTDA)
17 conviene por medio del presente instrumento-
18 en Ceder y Transferir Irrevocablemente en -
19 el precio convenido al señor RODOLFO ANTO-
20 NIO ARCE CROVARI, las NOVENTA Y NUEVE partici-
21 paciones sociales de UN MIL SUCRES cada una
22 y a su vez el señor CARLOS MIGUEL ROMERO -
23 BOHORQUEZ, por sus propios derechos, debidamen-
24 te autorizado para la presente escritura -
25 por dicha Junta conviene por medio del pre-
26 sente instrumento en ceder y transferir -
27 Irrevocablemente en el precio convenido al-
28 señor RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI, su Unica-

1 participación social de UN MIL SUCRES. El-
2 señor CARLOS MIGUEL ROMERO BOHORQUEZ, deja-
3 expresa constancia que no se reserva pa-
4 ra sí ningún interés, beneficio o derecho
5 ni de presente ni de futuro en la empre-
6 sa cuyas participación social. Lo mismo-
7 declara expresamente el señor JOSE DE JESUS
8 RINCON ROBAYO, que no se reserva para sí-
9 ningún interés, beneficio o derecho ni de
10 presente ni de futuro en la empresa cuyas
11 participaciones sociales en el porcentaje
12 que posee y en la forma y proporciones -
13 acordadas ceden y transfieren por medio -
14 del presente instrumento al cesionario.-----
15 C U A R T A :- El precio acordado por la-
16 Cesión y Transferencia de las CIEN parti-
17 cipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada
18 una, es de CIEN MIL SUCRES, que tanto el
19 señor JOSE DE JESUS RINCON ROBAYO y el-
20 señor CARLOS MIGUEL ROMERO BOHORQUEZ, de -
21 claran que han recibido de parte del ce-
22 sionario a su entera satisfacción y que no
23 tienen que reclamar al mismo por este -
24 concepto, ni por concepto alguno que diga-
25 o que guarde relación con éste contra-
26 to.- Q U I N T A :- El señor RODOLFO ANTONIO
27 ARCE CROVARI, declara acepta la cesión y
28 transferencia de las CIEN participaciones-

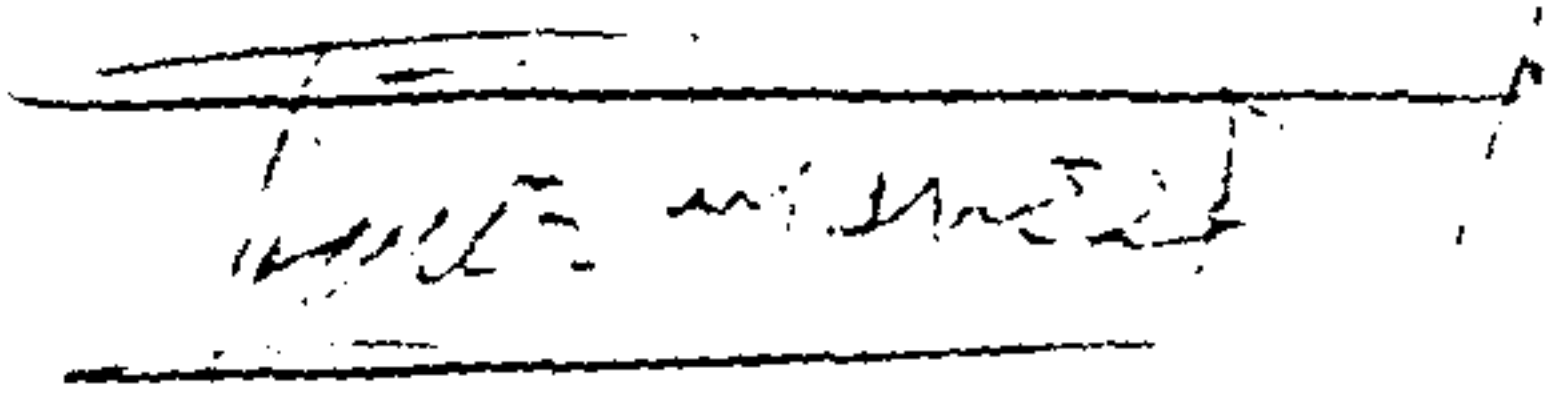
A

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ENSAMBLADORES Y RECONSTRUCTORES DE RADIADORES C.LTDA. CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1.989

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el local social de la Compañía ubicada en la calles Aguirre mil cuatrocientos veintitres de esta ciudad. Siendo la nueve horas y previa convocatoria personal hecha por el Gerente de la Compañía, se reunieron todos los socios de la misma, señores José de Jesus Rincón Robayo Gerente, Representante Legal y propietario de CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones sociales de un mil sucres cada una. señor Carlos Miguel Romero Bohorquez propietario de UNA participación social de mil sucres. y el señor Hugo Mario Yáñez Flores Presidente de la Compañía. Preside ésta sesión el señor Hugo Mario Yáñez Flores y actúa como Secretario el señor Gerente José de Jesus Rincón Robayo. Una vez que por secretaría se informare que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo docientos ochenta y uno de la Ley de Compañía vigente. Por lo que se ha constatado que en ésta Junta se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. El señor Presidente Hugo Mario Yáñez Flores declarada instalada ésta Junta y de inmediato, expresa que como ésta sesión no ha sido convocada por la prensa sino personalmente, los señores socios deberán antes de continuar con la misma, resolver si se considera válidamente convocados y constituidos en la Junta General Extraordinaria de Socios para tratar sobre la Autorización solicitada por los señores José de Jesus Rincón Robayo y Carlos Miguel Romero Bohorquez, para poder vender el primero de los nombrados parte de sus acciones y el segundo su única participación social. Considerando el particular los señores Socios resuelven por unanimidad que se encuentran válidamente convocados y constituido en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar, conocer y resolver sobre el antes indicado punto del orden del día, por reunirse los requisitos contemplados en la Ley de Compañía de inmediato el señor Presidente pone en consideración de la Junta el primero y unico punto del orden del día, el mismo que conocido y deliberado que fué, La Junta por unanimidad acordó autorizar al señor José de Jesus Rincón Robayo para que ceda y transfiera de las ciento noventa y nueve participaciones que posee, las NOVENTA Y NUEVE participaciones sociales de mil sucres cada una. Al señor Carlos Miguel Romero Bohorquez que ceda y transfiera su UNICA participación social de mil sucres al señor RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI, por lo que pasa a ser nuevo socio con CIEN participaciones sociales de un mil sucres cada una. Con lo que el CAPITAL DE LA COMPAÑIA queda repartida de la siguiente manera: El señor JOSE DE JESUS RINCON ROBAYO socio propietario de CIEN participaciones sociales de un mil sucres cada una. Y el nuevo Socio señor RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI propietario de CIEN participaciones sociales de un mil sucres cada una. El socio Carlos Miguel Romero Bohorquez, por haber cedido su unica participación social se separa definitivamente de la Compañía sin tener que hacer ningun reclamo posterior a la Sociedad.- Declara que por ceder su participación social, al separarse de la Compañía no tiene nada que reclamar, al promotor y socio por ningun concepto. Llamase aportaciones, beneficios, cuentas etc. A su vez el señor José de Jesus Rincón Robayo, en calidad de Gerente de la Compañía declara que no tiene que formular reclamo alguno contra el señor Carlos Miguel Romero Bohorquez, proveniente de su relación como socios, pues ha pagado todo el valor, sin que exista suma pendiente a su cargo, ya que se encuentra completamente liquidadas las cuentas entre la Compañía y el Socio que se retira. Por no haber más asuntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, y reinstalada que fué la Junta con los mismos concurrentes, se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna que hacerle, por lo que se dá por terminada ésta sesión a las diez horas treinta minutos de la mañana. Para cuya constancia la suscriben todos los concurrentes en unión del Presidente y suscrito Secretario.


José de Jesus Rincón Robayo
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO


Carlos Miguel Romero Bohorquez
SOCIO


Hugo Mario Yáñez Flores.
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel a su original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORES DE RADIADORES C. LTDA. A que me remito en caso de ser necesario.


José de Jesus Rincón Robayo.
SECRETARIO.

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

-3-



1 sociales de UN MIL SUCRES cada una en la -
2 forma y relaciones antes acordadas reali-
3 zadas en su favor por los señores JOSE DE
4 JESUS RINCON ROBAYO y el señor CARLOS MIGUEL
5 ROMERO BOHORQUEZ.- S E X T A :- Todos los gas -
6 tos de esta Escritura corre por cuenta del-
7 Cesionario . Agregue usted señor Notario , -
8 las demás cláusula de estilo para la per -
9 fecta validéz y mejor instrumentación del
10 presente Acuerdo de Transferencia y Cesión -
11 de participaciones sociales. Y como documento
12 habilitante, la copia Certificada del Acta de
13 Junta General Extraordinaria de Socios, en-
14 la que autoriza esta transferencia.f) ABOGA-
15 GADA IRMA LEON HERRERA, Registro número cinco
16 mil quinientos cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA-
17 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-Yo,
18 el Notario, doy fé que después de haber leído
19 en alta voz, toda esta escritura a los com-
20 parecientes éstos, la aprueban y suscriben con-
21 migo, el Notario en un solo acto.-.

22

23

24

25

26

27

28

JOSE RINCON ROBAYO.

C.C. 09-04212927

C.V. 361-000

CARLOS ROMERO BOHORQUEZ.

C.C. 0902430819

C.V. 435115

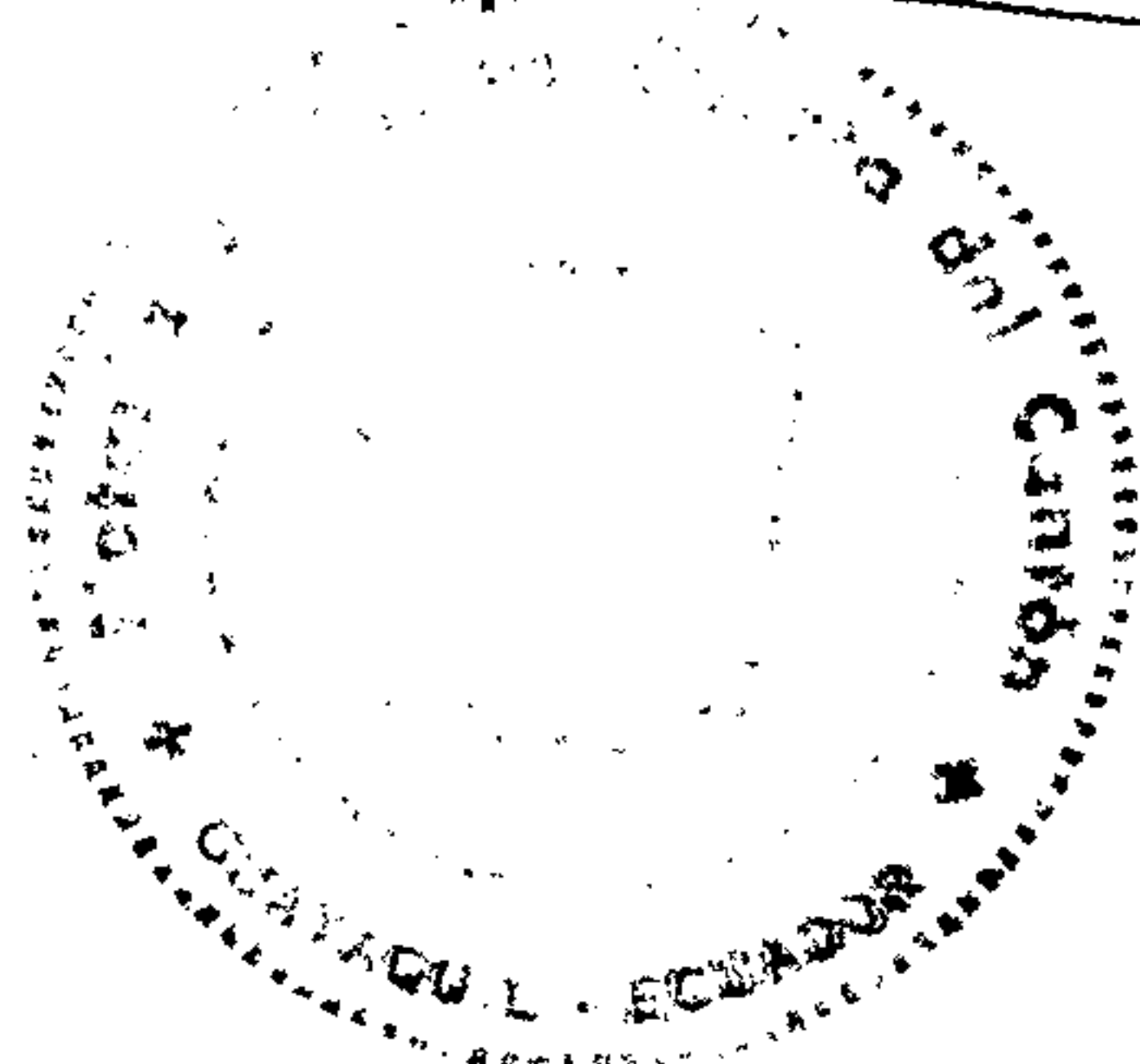
1
2
3 RODOLFO ARCE CROVARI.

4 C.C. 09-04042169

5 C.V. 064391.

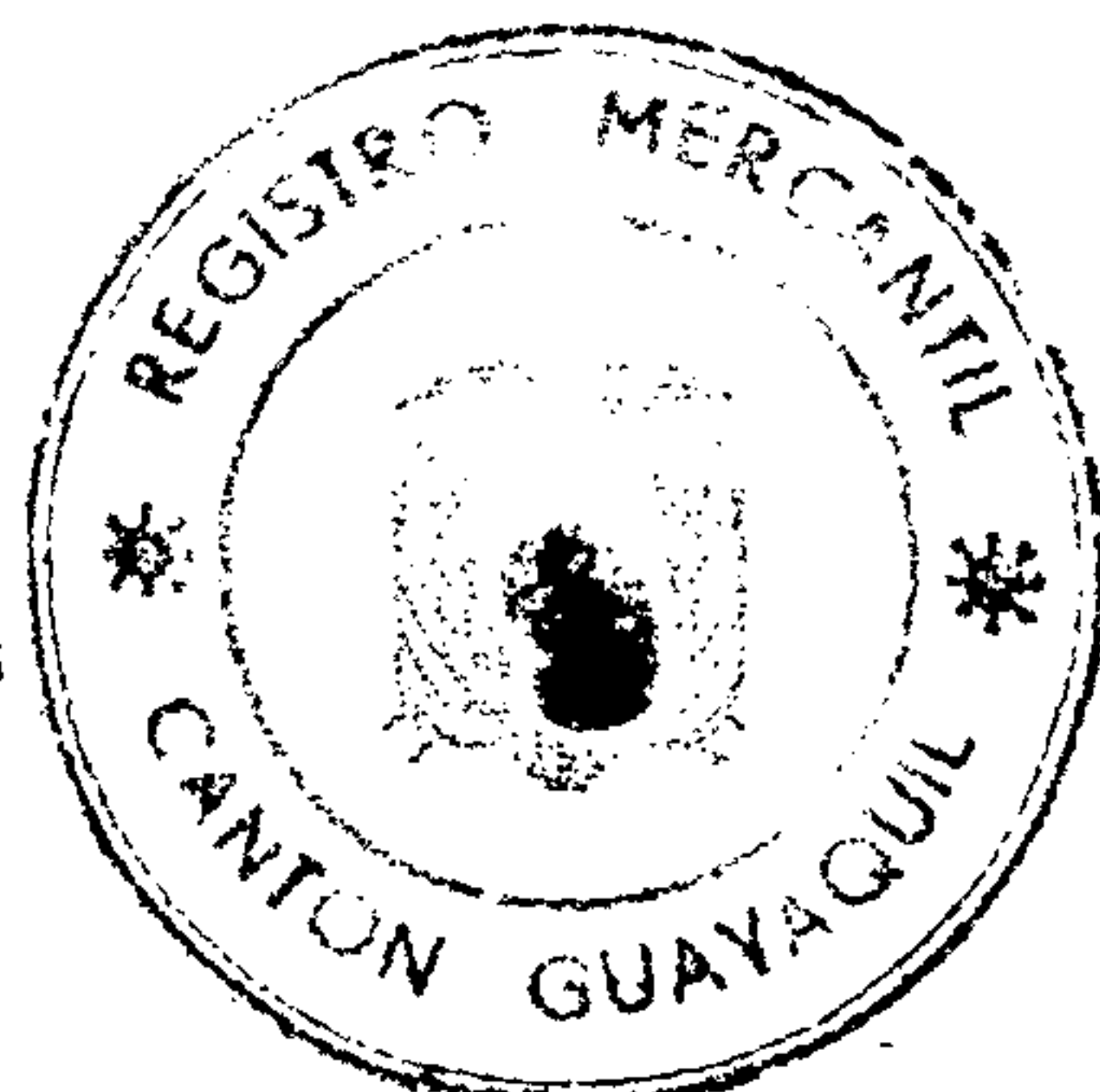
6
7 SE OTORGO ANTE MI , en fé de ello confiero
8 este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y se -
9 llo en esta ciudad de Guayaquil, el vein-
10 tidós de Julio de mil novecientos noven-
11 ta y uno.-

12 AB. Francisco X. Ycaza Carota
13 NOTARIO XXIV



14
15
16
17
18 X Se tomó nota de la cesión de partici-
19 paciones que contiene esta escritura a fejas 4.602 del Registro Mer-
20 cantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos setenta i cuatro; -
21 23.832 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i cuatro; i, -
22 147 de igual Registro de mil novecientos noventa, al margen de las ins-
23 cripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos
24 noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



27
28
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.2880,-